



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 145 -2018/GOB.REG.HVCA/PR

Huancavelica, 04 JUN 2018

VISTO: El Informe N° 175-2018/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HPT con Reg. Doc. N° 766594 y Reg. Exp. N° 584163, el Informe N° 334-2018/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HPT.OA-UGRH, el Informe N° 105-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, la Opinión Legal N° 040-2016-GOB.REG.HVCA/ORAJ-LFAD, el Informe N° 341-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, el Informe N° 197-2018/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH, el Informe Técnico N° 001-2018/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH/ADyC, el Informe N° 094-2018/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HPT, el Informe N° 129-2018/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HPT.OA-URH y demás documentación adjunta en treinta y uno (31) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, el literal a) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que solo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos se considera como entidad pública Tipo B a aquellos órganos desconcentrados, proyectos, programas o unidades ejecutoras conforme a la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, de una entidad pública Tipo A que, de conforme a su manual de operaciones o documento equivalente, cumpla con los siguientes criterios: a) tener competencia para contratar, sancionar y despedir; b) contar con una oficina de recursos humanos o quien haga sus veces, un titular, entendiéndose como la máxima autoridad administrativa y/o una alta dirección o la que haga sus veces; y, c) contar con resolución del titular de la entidad pública a la que pertenece definiéndola como Entidad Tipo B;

Que, asimismo, el último párrafo del literal a) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General dispone que la definición señalada en el considerando precedente, se aplica exclusivamente para el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y no tiene implicancias para aspectos de estructura y organización del Estado ni para otros sistemas administrativos o funcionales;

Que, concomitante a lo antes expuesto, la Directiva N° 002-2014-SERVIR-GDSRH - “Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas”, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, establece los lineamientos que las entidades públicas deben seguir para la gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, y desarrolla en el numeral 5, sub numeral 5.1, literal f), la definición de Entidad Pública;

Que, mediante Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 se aprueba la creación de la Unidad Ejecutora 402 Gob. Reg. Huancavelica – Hospital de Pampas de Tayacaja en el Pliego 447: Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, el Director del Hospital de Pampas de Tayacaja a través del Informe N° 094-2018/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HPT, Informe N° 129-2018/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HPT.OA-URH e Informe N° 334-2018/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HPT.OA-UGRH, solicita se





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 145 -2018/GOB.REG.HVCA/PR

Huancavelica,

04 JUN 2018

define a la Unidad Ejecutora del Hospital de Pampas de Tayacaja como Entidad Pública de Tipo B del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, al respecto, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Huancavelica, a través del Informe Técnico N° 001-2018/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH/ADyC del Área de Desarrollo y Capacitación, conforme a los argumentos que expone, manifiesta que la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Artículo 2 referido a la legitimidad y naturaleza jurídica, señala que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"; siendo así, el Gobierno Regional de Huancavelica ha aprobado su organización administrativa mediante Ordenanza Regional N° 380-GOB.REG.HVCA/CR del 06 de setiembre del 2017 que aprueba la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Unidad Ejecutora 001 Región Huancavelica – Sede Central del Gobierno Regional Huancavelica; por su parte, mediante Ordenanza Regional N° 379-GOB.REG.HVCA/CR del 17 de agosto del 2017 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Unidad Ejecutora del Hospital de Pampas de Tayacaja;

Que, en ese sentido, emite opinión favorable para la definición del Hospital de Pampas de Tayacaja como Entidad Pública Tipo B, en el marco de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, al cumplir con los criterios establecidos en el literal a) del Artículo IV del Título Preliminar del citado Reglamento General, toda vez que cuenta con su documento de gestión;

Que, estando a lo expuesto, corresponde emitir la presente Resolución que defina a la Unidad Ejecutora 402 Gob. Reg. Huancavelica – Hospital de Pampas de Tayacaja como Entidad Pública Tipo B del Pliego 447: Gobierno Regional de Huancavelica, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos establecido por la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Estando a lo informado y a la opinión legal; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DEFINIR, con efectividad a partir del 02 de enero del 2018, a la Unidad Ejecutora 402 Gob. Reg. Huancavelica – Hospital de Pampas de Tayacaja como Entidad Pública Tipo B del Pliego 447: Gobierno Regional de Huancavelica, para efectos exclusivos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos a que hace referencia el Artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y al Hospital de Pampas de Tayacaja, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JCL/egme



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Lit. Glodoaldo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL